Número 275. Martes 2 de Junio de 1874. 50 céntimos de pesetas.

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.=SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscricion será ADELANTADO —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscricion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

## Habitantes de la provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, por órden acordada en Consejo de Ministros, se ha servido nombrarme Gobernador civil interino de esta provincia, cargo de que he tomado posesion en el dia de hoy.

El primer deber que él me impone y que gustoso cumplo ahora consiste en exponeros los propósitos que abrigo en lo referente á la gestion que me está confiada.

*Representante fiel, servidor leal del Gobierno* que preside el ilustre General Zavala, mi principal cuidado ha de ser la consolidacion del órden base esencial, base firmísima de la libertad, que sin él no puede existir, segun lo demuestran elocuentemente tristes y dolorosos sucesos que acaban de regar el suelo hispano con la sangre de sus hijos; y, al inspirarse mi política en la política del Gobierno, ha de ser para mí objeto de preferente atencion procurar que por un esfuerzo de patriotismo se armonicen en lo posible, cual exije el interés de la causa comun, las aspiraciones todas de los partidos liberales, de los partidos que no intentan por la fuerza de las armas sino por medios legales, hacer que prevalezcan en la gobernacion del Estado sus doctrinas y sus ideas, de los partidos que no tienen por principios absurdas teorías sociales, de los partidos que no sustentan la causa del absolutismo, causa condenada para siempre, condenada sin apelacion por la cultura de un siglo que comprende los beneficios del progreso.

*Liberal probado, liberal de corazon*, no habrá para mí sacrificio imposible tratándose de auxiliar á las dignísimas autoridades militares de la provincia en su levantado propósito de esterminar las partidas facciosas que asolan y desvastan este liberal país, cuya historia olvidan, olvidando tambien que por génio y por carácter sois amantes cual nadie de la independencia y de la libertad.

*Paisano vuestro* procuraré, por cuantos medios estén á mi alcance, conseguir para la provincia toda suerte de mejoras morales y materiales y todo cuanto pueda contribuir al engrandecimiento y á la felicidad del noble solar de la Montaña, debiendo consignar aquí que será objeto de mis especiales cuidados el fomento de la instruccion pública, particularmente en la parte que se refiere á la primera enseñanza.

*Imparcial, justificado, con los más acendrados sentimientos de rectitud*, podeis todos vosotros, pueden los justiciables en la esfera administrativa acudir con confianza á mi autoridad, que nunca desoirá la voz de la razon que hará siempre respetar el derecho y la justicia. Así os lo demuestro al reponer desde luego la Diputacion provincial que fué destituida contra lo dispuesto en terminantes prescripciones legales y sin que aconsejara tal medida consideracion alguna atendible, política ni de otro género.

*Buen católico*, por nada ni por nádie he de consentir ataque ni ofensa de ninguna clase á la única religion verdadera, á la religion de todos vosotros, que podeis estar seguros de que seré entusiasta y decidido defensor de la Iglesia católica á la que profeso, cual cumple á mis sentimientos, profundo respeto y veneracion grande.

En breve, muy en breve, os demostrarán mis actos la verdad de mis palabras, la sinceridad de mis propósitos. Con verdad tambien y con sinceridad os ofrezco la espresion de mi cariñoso afecto.

Santander 31 de Mayo de 1874. —El Gobernador civil interino de la provincia, Ambrosio J. Cagigas.

— —

*Seccion 1.ª*

—

## DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Considerando que no hubo razon legal, política ni de ninguna otra clase para disolver la Diputacion provincial de Santander, que hubo de cesar en 20 de Marzo último; y en uso de las atribuciones de que me hallo investido como Gobernador Civil de la provincia, cargo de que he tomado posesion en el dia de hoy.

Vengo en reponer aquella Diputacion, declarando disuelta «desde luego» la que se encargó de la gestion de los intereses de la provincia en referido dia 20 de Marzo de este año.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público,

Santander 31 Mayo de 1874.—A. José Cagigas.

— —

En uso de las atribuciones que me corresponden como Gobernador civil interino de la provincia, he resuelto que la Excma. Diputacion provincial se reuna en sesion ordinaria el dia 9 del mes que rige á las 12 de la mañana, para ocuparse en las tareas de su cargo.

Lo que se anuncia en este periódico á los efectos legales.

Santander 1.º de Junio de 1874.—El Gobernador civil interino, Ambrosio José Cagigas.

## CUADRO

### de los defectos físicos y de las enfermedades que inutilizan para el ingreso en el servicio de las clases de tropa del ejército.

(Conclusion)

*Orden tercero.*

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al órgano del oido.

Núm. 28. Cáries ó necrósis del los huesos del oido, comprobadas por exploracion directa.

*Orden cuarto.*

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato digestivo y sus anexos.

Núm. 29. Pérdida ó falta total ó parcial considerable de cualquiera de los lábios.

M.E.C.D. 2015

Núm 30. Cicatrices estensas de los lábios ó carrillos, con pérdida de sustancia y retraccion de tejidos que dificulten en sumo grado ó imposibiliten las funciones de estos órganos.

Núm. 31. Tumores erectiles y excrecencias considerablemente deformes de los lábios.

Núm. 32 Division, pérdida ó falta total ó parcial del paladar, que dificulte la deglucion ó altere considerablemente la voz ó el uso de la palabra.

Núm, 33 Pérdida ó falta total ó parcial considerable de la lengua, que dificulte la masticacion, la deglucion ó el uso de la palabra.

Núm 34. Adherencias anormales de la lengua á las partes inmediatas.

Núm. 35. Falta completa de la dentadura.

Núm. 36. Pérdida ó falta total ó parcial, deformidades considerables, fracturas no consolidadas, y las consolidadas viciosamente de la mandíbula superior ó de la inferior que dificulten la masticacion.

Núm. 37. Cáries ó necrósis extensas de la bóveda del paladar ó de la mandíbula superior ó inferior, comprobadas por esploracion directa.

Núm. 38. Cáncer de cualquiera de las partes que constituyen las paredes de la cavidad bucal ó de los órgonos contenidos en la misma.

Núm. 39 Fístula ó fístulas salivales, del estómago, de los intestinos, del ano, hepáticas y biliares.

Núm. 40. Hernia ó hernias completas de las vísceras abdominales.

*Orden quinto.*

Defectos físicos y enfermedades correspondientes á los aparatos respiratorio y circulatorio y sus anexos.

Núm. 41. Deformidad congénita ó accidental, y falta ó pérdida total ó parcial de la nariz, de las fosas nasales ó del seno naxilar, que alteren considerablemente la voz ó dificulten notablemente la respiracion.

Núm. 42. Pólipo ó pólipos fibrosos que obstruyan completamente ambas fosas nasales.

Núm. 43. Cánces de la nariz.

Núm. 44. Cáries ó necrósis extensas de los huesos ó cartílagos de la nariz, fosas nasales y senos frontales

Número 45. Cáries ó necrósis del hyoides ó de los cartílagos de la laringe ó de la tráquea.

Núm. 46. Vicios de conformacion de la cavidad y de las paredes torácicas que dificulten la respiracion, la circulacion ó el uso de las prendas de equipo y armamento.

Núm. 47. Gibostdades anterior, posterior y laterales de la columna vertebral, que dificulten la respiracion y la circulacion.

Núm. 48. Fracturas sin consolidar, y luxaciones de las vértebras ó de las costillas.

Núm. 49. Cáries ó necrúsis de las vértebras, comprobadas por fenómenos objetivos.

Núm. 50. Cáries ó necrósis extensas de las costillas ó del esternon, comprobadas por fenómenos objetivos.

Núm. 51. Hidrotorax ó empiema perfectamente caracterizados.

Núm. 52. Fístulas de las paredes torácicas.

Núm 53. Hernias de los órganos torácicos de todas especies y graduaciones.

Núm. 54. Aneurismas del cuello y de los miembros torácicos y abdominales, comprobados por exploracion directa.

Num. 55. Tumores erectiles ó fungosos de mucho volúmen, cualquiera que sea la region que ocupen.

*Orden sexto.*

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato génito-urinario.

Núm. 56 Deformidad de los órganos de la generacion impropiamente conocida con el nombre de hermafrodismo.

Núm. 57. Falta ó pérdida total de los órganos genitales externos.

Núm. 58. Epispadias, hipospadias y pleurospadias, situados desde la parte media a la raiz del miembro viril.

Núm. 59. Cáncer y demás degeneraciones del miembro viril.

Núm. 60. Detencion permanente de uno ó de los dos testes en el conducto inguinal respectivo, ó en las inmediaciones del anillo de este mismo nombre con los trastornos morbosos consiguientes,

Núm. 61. Hidrocele vaginal voluminoso que dificulte la progresion.

Núm. 62. Cáncer del testículo.

Núm. 63. Fístulas del escroto.

Núm. 64. Fístulas vexico-urinarias de todas especies.

Núm. 65. Extrofia de la vejiga.

Núm. 66. Falta de los testes con ausencia de los atributos de la virilidad.

Núm. 67. Pérdida de los testes.

*Orden sétimo.*

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema cutáneo y celular.

Núm. 68. Cicatrices extensas que por la retraccion del tejido inodular ó por la adherencia á los tejidos subyacentes imposibiliten la libre accion de los músculos y los movímientos de las articulaciones inmediatas.

Núm. 69. Lepra y elefantiasis.

Núm. 70. Tiña bien caracterizada.

Núm. 71. Pelagra.

Núm. 72. Albinismo con fotofobia permanente.

Núm. 73. Tumores voluminosos que reclamen para su curacion una operacion quirúrgica, sin la cual no pueda realizarse el libre ejercicio de las funciones encomendadas al órgano sobre el cual se apoyan ó con el que se relacionan.

Núm. 74 Abscesos por congestion.

Núm. 75. Ulceras extensas y sostenidas por diatesis ó vicios especiales.

Núm. 76. Obesidad excesiva ó polisarcia general.

*Orden octavo.*

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema linfático y á los ganglios de este nombre.

Núm. 77. Bocio bastante volumicoso para dificuitar la respiracion ó la circulacion.

Núm. 78. Caquexia escrofulosa, con tumores voluminosos y ulcerados.

Núm. 79 Sífilis, con manifestaciones evidentes terciarias y viscelares.

Núm. 80. Escirro ó cáncer en cualquiera region donde se haga accesible á los sentidos y permita un diagnóstico intuitivo.

*Orden noveno.*

Anomalías ó deformidades de magnitud, volómen, forma, estructura, disposicion ó numero de las partes componentes de todo un miembro ó estremidad, ó de una de las pricipales partes en que se dividen con lesion importante de las funciones respectivas.

Núm 81. Desigualdad considerable de longitud de las extremidades inferiores, ó de cualquiera de las partes semejantes en que se dividen, con lesion importante de sus funciones.

Núm. 82. Falta ó pérdida total ó parcial, considerable de una de las estremidades, que impida el ejercicio de sus funciones.

Núm 83. Falta ó pérdida de cualquiera de los pulgares, de los índices ó de los dedos gruesos del pié, ó de dos ó más dedos de una misma mano ó pié.

Núm. 84. Union de dos ó más dedos de la mano que impida el libre movimiento de ella.

Núm. 85. Dedo ó dedos supernumerarios que por su colocacion estorben para el uso de la mano ó del pié.

Núm. 86. Atrofía considerable de todo una extremidad ó de cualquier de sus principales partes, con lesion de sus funciones.

Núm. 87. Fracturas de los huesos de las extremidades sin consolidar. y las consolidadas con deformidad y lesion en las funciones de los miembros á que pertenecen.

Núm. 88. Luxaciones irreducibles de los huesos de las extremidades, con lesion de sus funciones.

Núm. 89. Tumores huesosos, peritosis y exestosis considerables de los huesos de la pelvis ó de las extremidades que impidan elejercicio de sus respectivas funciones.

Núm. 90. Cáries ó necrósis extensa de los huesos de la pelvis ó de las extremidades, bien caracterizadas.

Núm. 91. Espina ventosa y osteosarcoma, ó cáncer de los huesos

Núm. 92. Anquilósis completas de las grandes articulaciones de las extremidades.

CLASE SEGUNDA.

Causas de inutilidad que se declararán por los Facultativos, atendiendo á lo que resulte del acto del reconocimiento y de las actas de los Ayuntamiento en que se haya hecho constar su notoriedad pública.

Núm. 1. Imbecilidad.

Núm. 2. Idiotismo.

Núm 3 Demencia confirmada.

Núm. 4. Epilepsia bien caracterizada, antigua y de accensos frecuentes.

Núm, 5. Corea antiguo y permanente.

Núm. 6. Ataxia locomotriz progresiva.

Núm. 7. Ceguera completa y permanente.

Núm. 8. Cofosis, ó sea sordera de ámbos oidos, completa y permanente.

Núm. 9. Mudez.

Núm. 10. Sordo-mudez.

CLASE TERCERA.

Defectos físicos y en fermedades que deberán ser comprobadas dentro del servicio, para causar inutilidad en las clases de tropa del Ejército.

*Orden primero.*

Defectos físicos y en fermedades correspondiente al sistema celebro-espinal y de los nerbios.

Núm. 1. Flegmasías ó inflamaciones crónicas del cerebro ó de sus membranas.

Num. 2. Lesiones orgánicas del cerebro, del cerebelo, de la médula espinal ó de sus menbranas.

Núm. 3. Vértigos prolongados y frecuentes.

Núm. 4. Accidentes apopletiformes y epilectiformes frecuentes.

Núm. 5. Sonambulismo habitual ó permanente.

Núm. 6. Temblor convulsivo general ó limitado á un miembro ó á un órgano.

Núm. 7. Parafisis completas ó incompletas, generales ó parciales permanentes.

Núm. 8. Debilidad general considerable y permanente, consecutiva á enfermedades graves ó de larga duracion.

*Orden segundo.*

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la vision.

Núm. 9 Blefaroptosis, ó sea caida del párpado superior de los dos lados, permanente.

Núm. 10. Hidropesía del saco lagrimal permanente, con tumor voluminoso y alteracion de los tejidos inmediatos.

Núm 11. Obstrucion permanente de los puntos y conductos lagrimales.

Núm. 12. Ulceras rebeldes de las córneas.

Núm. 13. Miopía, ó sea cortedad de vista que se caracterice por la posibilidad de leer á 35 centímetros de distancia en caracteres pequeños con lentes de los números 2 y 3, y distinguir objetos distantes con lentes del número 6, no pudiendo verificar lo uno ni lo otro con los del número 18 ó con lentes planos.

Núm. 14. Hemeralopía, ó sea ceguera crepuscular permanente.

Núm. 15. Amaurosis de ambos ojos.

Núm, 16. Inflamaciones crónicas de cualquiera de las partes que constituyen el globo del ojo, los párpados ó las vias y carúnculas lagrimales.

*Orden tercero.*

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al órgano del oido.

Núm. 17. Inflamaciones crónicas y rebeldes de las diferentes partes que constituyen el órgano del oido.

Núm. 18. Pólipos y excrecencias del

M.E.C.D. 2015

oido que se imposibiliten la audicion.

Núm. 19. Flujos otorrágicos, tanto mucosos como purulentos, contínuos y de comprobada rebeldía.

*Orden Cuarto.*

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato digestivo y sus anexos.

Núm. 20. Coartocion ó estrechez de la boca considerable y permanente.

Núm 21. Pérdida ó falta total ó parcial de los movimientos normales de la mandíbula inferior, de los labios, de las paredes de la boca ó de la lengua que dificulten considerablemente la masticacion, la espuicion, la deglucion ó el uso de la palabra.

Núm. 22. Hematemisís habitual y rebelde.

Num. 23. Disentería crónica y rebelde.

Núm. 24. Incontinencia permanente de las heces ventrales.

Núm. 25. Hemorroides externas, antiguas, voluminosas é irreducibles.

Núm. 26 Procidencia permanente é irreducible del recto.

Núm 27, Pólipos fibrosos, excrecencias voluminosas y úlceras antiguas y rebeldes del recto o del ano.

Núm. 28. Flegmasías crónicas, obstrucion é infartos permanentes y demás lesiones orgánicas del hígado.

Núm. 29. Inflamaciones, obstrucciones é infartos crónicos y rebeldes, lesiones orgánicas y degeneraciones del bazo ó del panercas perfectamente comprobadas.

Núm. 30. Flegmasías crónicas del peritoneo y de sus dependencias.

Núm. 31. Lesiones orgánicas de cualquiera de las partes del aparato digestivo.

Núm. 32. Ascitis ó hidropesía del vientre.

*Orden quinto.*

Defectos físicos y enfermedades correspondientes á los aparatos respiratorio y circulatorio y sus anexos.

Núm. 33. Ocena, ó sea fetidez de la nariz permanente y flujos crónicos purulentos de la misma, de las fosas nasales ó de los senos frontales ó maxilares.

Núm. 34. Inflamacion crónica de la laringe ó de la tráquea.

Núm. 35 Ulceras crónicas de la laringe.

Núm. 36. Afonía ó falta de voz, permanente.

Núm. 37. Flegmasís crónicas de los bronquios, de los pulmones ó de la pleura.

Núm. 38. Tisis laríngea ó pulmonal.

Núm. 39. Pericarditis é hidropecardias crónicos.

Núm. 40. Palpitaciones del corazon habituales y de accesos frecuentes.

Núm. 41. Lesiones orgánicas del corazon ó de las arterias que dificulten ó trastornen la circulacion.

Núm. 42. Varices voluminosas y permanentes de los miembros inferiores

*Orden sexto.*

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato génito-urinario.

Núm. 43. Flegmasías crónicas de cualquiera de los órganos que componen el aparato urinario, perfectamente comprobadas.

Núm. 44. Litiasis y cálculos urinarios.

Núm. 45. Incontinencia de orina, rebelde, contínua, y permanente.

Núm. 46. Diabetis, albuminuria.

Núm. 47. Hamaturia habitual y copiosa.

Núm. 48. Estrecheces considerables y permanentes de la uretra.

*Orden sétimo.*

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema cutáneo y celular.

Núm. 49. Herpes extensos, contínuos, rebeldes y de aspecto repugnante.

*Orden octavo.*

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema linfático y á los gánglios de este nombre.

Núm. 50. Degeneracion tuberculosa de cualquiera de los órganos.

*Orden noveno.*

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema locomotor.

Núm. 51. Seccion ó rotura de uno ó mas tendones musculares,, aponeurosis ó membranas fibrosas, sin restablecimiento de su continuidad, con insercciones anormales y lesiones de sus funciones respectivas.

Núm. 52. Artocaces ó tumores blancos de las articulaciones.

Núm. 53. Contracturas ó retracciones musculares tendinosas, aponeuróticas ó fibrosas permanentes, con marcada lesiones de las funciones á que ocurren.

Núm. 54. Hidrartrosis ó hidropesía de las articulaciones, permanente.

Núm. 55. Reumatismo muscular, fibroso ó articular crónicos.

Núm. 56. Gota crónica.

Madrid 26 de Mayo de 1874.—Sagasta.

---

ADMINISTRACCION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## CONTRIBUCION TERRITORIAL.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 27 del actual dice á esta Administracion lo que sigue:

«Próximo á comunicarse á esa Administracion el señalamiento de la cantidad que por la contribucion de inmuebles, culto y ganadería corresponda satisfacer á esa provincia en el inmediato año económico de 1874 á 1875, es de urgente necesidad que para que no lleguen á sufrir retraso alguno las operaciones de distribucion y formacion de los repartimientos individuales respectivos al mismo ejercicio y en que están llamados á intervenir los indivíduos del Ayuntamiento y Junta pericial de cada localidad, se sirva V. S. prevenir á las mismas Corporaciones, que utilizando los trabajos preliminares que en cumplimiento de su cargo deben tener de antemano preparados, se ocupen en la redaccion de los indicados repartimientos, si bien limitándolas en tanto que por V. S. no se comunica á las Municipalidades sus señalamientos, á la estension de los nombres de los contribuyentes y fijacion de la riqueza imponible que les resulte amillarada.

»La Direccion, atendido á lo avanzado de la época, cree recomendar á V. S. la mayor eficacia en este preferente servicio.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y su exácto cumplimiento.

Santander 30 de Mayo de 1874.—Segismundo García Acevedo.

## Providencias judiciales.

Don Paulino de Leon y Rábago, Juez municipal de esta villa de Reinosa è interino de primera instancia por traslacion del propietario.

Por el presente cito, requiero, llámo y emplazo á Manuel Cayon, domiciliado que ha estado en Carabeos, para que dentro del término de 8 dias, se presente ante este juzgado á prestar una declaracion en causa que se instruye sobre muerte casual de José Diez Ruiz, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Reinosa á 23 de Mayo de 1874.—Paulino de Leon.—Por su mandado, Juan Manuel de Argüeso.

---

Don Narciso Cancio Teijeiro, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Don Cayetano Estévanez y Gonzalez, ausente de ignorado paradero, para que dentro del término de quince dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado por si ó por medio de Procurador autorizado en forma, á mostrarse parte en el juicio necssario de testamentaría á bienes de sus padres D. Angel y doña Dionisia, con prevencion de que no haciéndolo, le parará el perjuicio que haya lugar y será representado por el Promotor fiscal.

Dado en Villacarriedo á 23 de Mayo de 1874.—Narciso Cancio.—Miguel Mazorra.

Don José Quintano Corona, Alcalde popular del Ayuntamiento de Miengo.

Por la presente hago saber: que instruidos los respectivos espedientes por esta corporacion municipal, ha declarado prúfugos por su falta de presentacion en Caja, á los mozos de 20 años de edad del alistamiento, formado en Enero último, Pablo Villegas Saiz, hijo de Manuel y Nicolasa, y á Dionisio Cabrero Toca, de Juan y María, del vecindario de este distrito.

En su virtud, presumiendose se hallen de jornaleros en los trabajos de las minas de esta provincia ú obras de la ciudad de Santander, he acordado se proceda á su busca y captura, y ruego á las autoridades tanto civiles como militares, se sirvan disponer lo necesario al efecto indicado y siendo habidos, los remitan á esta Alcaldia con la debida seguridad:

Señas del Pablo Villegas Saiz:

Talla cinco pies escasos, barba naciente, pelo castaño, ojos pardos, color trigueño: vestía Blusa de percal, pantalon bonbacho de mahon azul, boina encarnada.

Señas de Dionisio Cabrero Toca:

Talla cinco pies, barba naciente, ojos pardos, bajo de color, vestía blusa de percal, pantalon con remonta de paño negro, boina azul, calzado con borceguíes fuertes

Dado en Miengo á 26 de Mayo de 1874.—José Quintano Corona.

## Anuncios oficiales.

*Ayuntamiento de Potes.*

El apendice al amillaramiento para el próximo año económico de 1874 á 1875, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria municipal por espacio de 8 dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, en cuyo término pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportunas,

Potes 23 de Mayo de 1874.—Miguel Maria Masso.

---

*Ayutamiento de Puente de Viesto.*

Terminado el apéndice al amillaramiento para el reparto de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente al año próximo de 1874 á 1875; se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de 10 dias, á fin de que los contribuyentes le examinan y puedan hacer uso de su derecho si se creen agraviados.

Puente Viesgo 20 de Mayo de 1874.—Juan de Moya.

---

M.E.C.D. 2015

# Anuncios particulares

## Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 3.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

## Ville de Saint Nazaire

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasageros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, rvn. 800,

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrínaga y compañía, Muelle 6.

# Impresos

## A LA VENTA.

Matrículas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Territorial é Industrial.
Recibos talonarios para el reparto municipal.
Edictos de matrimonio civil.
Declaraciones de nacimiento.
Lartes de defuncion.
Picencias para dar sepultura.
Hojas de servicios para empleados.
Estados mensuales de juicios verbaless
Estados de juicios de faltas.
Papeletas de citacion de juicios de id.
Papeletas de alta y baja.
Relaciones trimestrales de alta y baja
Hay presupuestos de ingresos.
Idem de gastos.
Estados de aprovechamientos forestales.
Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.
Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.
Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para cofeccion de los nuevos Amillaramientos.
Guías para carreteros.
Filiaciones.
Papel pautado para escuelas.

## Relaciones juradas

**de territorial y ganadería para la formacion de los amillaramientos.**

## Correos al Pacífico.

**Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima (Callao).**

*Saldrá de este puerto el 7 de Junio. el vapor de* 6,000 *toneladas y* 1,000 *caballos de fuerza nombrado*

## ILLIMANI,

*Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañia,*

*Muelle* 34

## Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

**PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.**

Saldrá de este puerto el 31 de Mayo (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

## Marqués de Nuñez,

al mando de su capitan D Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

| | |
|---|---|
| Primera clase . . . . . Rvn. | 3,000. |
| Segunda id. . . . . | 2,200. |
| Tercera id. . . . . | 700. |

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasageros de primera y segunda clase.

Los pasageros de 3.ª clase tendràn todos su correspondiente litera en el deshogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasageros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes —Para mas informes dirigirse a sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13. 19

## vapores-correos DE A. Lopez y Compañia.

PARA

**Puerto-Rico y Habana.**

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los *VAPORES*

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 1

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

*apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número* 11, *principal.*

*Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.*

*Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares,*

*Reclama indemnizaciones por suplente.*

*Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantivas ó jubilaciones. alcances de las cajas de Ultramar. haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.*

*Administra fincas en Santander al* 2 *por* 100.

## La Central Ibérica.

*Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los pueblos de la provincia,*

*Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco,* 11, *piso primero.*

*La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.*

*Contesta en el dia á cuantas preguntas se lehagan al que envie sellos.*

## Hay de venta Estados sobre impuesto de la riqueza Minera.

**DECLARACIONES DE ESPEDICION.**

DE

**grande y pequeña velocidad**

SE VENDEN EN ESTA IMPRENTA

# Filiaciones.

**ESTADO** de aprovechamientos forestales

**Notas de expedicion de ferro-carriles.**

**Fés de vida.**

**Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.**

**Papeletas de apremio para el Reparto vecinal.**

**Papeletas de defuncion.**

**Papeletas de citacion en esta imprenta.**

**Cuadernos de vitácora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares.**

# Los Estados

de PRECIOS de los artículos de consumo en los mercados de esta provincia que se exigen por la Seccion de Fomento, se hallan de venta en esta imprenta.

## Paragüería DE Matías.

**En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.**

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía, 5.

M.E.C.D. 2015